



Universidad de Jaén

Servicio de Control Interno

15. Facturas con IVA deducible

(Regulado en el apartado 6.4.2 de las NGEF del Presupuesto de la Universidad de Jaén)

15.1. ¿Cuáles son los centros de gasto que pueden deducirse el IVA?

En general aquellos centros de gasto que se deriven de la investigación básica y aplicada como son: los grupos y proyectos de investigación, contratos formalizados por la OTRI al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario y los gastos realizados por el Servicio de Publicaciones. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos mantiene de forma permanente un listado de estos centros de gasto en su [página Web](#).

No será deducible el IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios destinados a atenciones a clientes, asalariados y terceras personas ni los gastos de restauración y hostelería (Art. 96.Uno. 5º de la Ley del IVA y Resolución de la Agencia Tributaria de 2024).

Los centros de gasto con IVA deducible sólo podrán utilizarse para fines/gastos previstos en el momento de su creación. La utilización de remanentes para fines/gastos distintos, requerirá del previo traslado del crédito a otra unidad orgánica que, en el caso de los contratos realizados al amparo del artículo 60 de la LOSU, en ningún caso podrá ser otro centro de gasto correspondiente a un contrato de este tipo.

Igualmente, en ningún caso se podrán solicitar modificaciones de crédito entre unidades orgánicas correspondientes a los mencionados contratos realizados al amparo del artículo 60 de la LOSU.

15.2. ¿Qué requisito debe tener el documento justificativo para poder deducirse el IVA?

Necesariamente se deberá presentar **factura original**. **No podrán deducirse el IVA** los pagos realizados mediante **facturas simplificadas**, salvo que además de los requisitos establecidos para la expedición de las mismas se recoja:

- a) C.I.F. de la Universidad de Jaén y domicilio.
- b) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

15.3. En un mismo expediente ¿puedo asignar varias unidades orgánicas?

Si todos los centros de gastos que forman el expediente son centros que se pueden deducir el IVA sí lo podríamos hacer.

15.4. Una factura ¿se puede imputar a dos unidades orgánicas de gasto cuando una de ellas se puede deducir el IVA?

No, En este sentido y con la finalidad de realizar adecuadamente la deducción del IVA, el expediente de gasto y la obligación/factura correspondiente deberá de imputarse por la totalidad a una sola orgánica.



Universidad de Jaén

Servicio de Control Interno

15.5. En un centro de gasto con IVA deducible ¿qué importe debo indicar en el expediente?

Se deberá indicar el importe de la base imponible de la factura y en el apartado impuestos, se deberá seleccionar el tipo de IVA soportado deducible, teniendo en cuenta el porcentaje a aplicar según la naturaleza del bien adquirido o del servicio prestado. Indicaremos el importe del IVA que el proveedor haya reflejado en la factura.